



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



Informe de Traducción del texto “Non- arbitral Methods of Alternative Dispute Settlement Available in International Trade: An Overview”

María Virginia Funes

DNI: 26.002.533

Programa de Especialización en Traducción

Cohorte 2011

Diciembre 2013

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).



Datos del trabajo final

Título	“Non-arbitral Methods of Alternative Dispute Settlement Available in International Trade: An Overview”
Autora	María Virginia Funes
Correo electrónico	mavirfutrad@gmail.com
Directora	María Dolores Sestopal
Institución	Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Lenguas
Resumen	En este informe se presenta un análisis de la traducción del texto “Non-arbitral Methods of Alternative Dispute Settlement Available in International Trade: An Overview”. Se incluyen detalles sobre la gestión terminológica y de documentación así como también sobre algunos problemas significativos de traducción que se presentaron junto con las soluciones propuestas
Fecha de presentación	Diciembre de 2013
Especialización	Especialización en traducción jurídica y económica



1. Introducción y marco teórico

Según Amparo Hurtado Albir (2001:41), un trabajo de traducción implica un “proceso interpretativo y comunicativo” por parte del agente traductor. En este proceso, el traductor debe reformular el texto original con los recursos de la lengua meta dentro de un marco social determinado y debe lograr que el texto meta transmita el mismo mensaje que el del texto original.

Teniendo en cuenta esta definición, el traductor en su rol de agente de comunicación debe lograr expresar la misma intención comunicativa que el texto original con los medios lingüísticos adecuados en la lengua meta. Este "proceso mental" es complejo y requiere de una “competencia traductora” por parte del traductor (Hurtado Albir, 2001: 29-31). Esta competencia implica mucho más que un conocimiento del lenguaje y es lo que diferencia al traductor de cualquier persona con un conocimiento de una lengua extranjera. Traducir no significa transferir palabras de una lengua a otra sino resolver problemas no solo de índole lingüística sino también de carácter metodológico y contrastivo, entre otros. En este documento se irán ampliando y analizando las etapas que se desarrollaron en el proceso de traducción del texto elegido como objeto de este trabajo final.

2. Análisis del texto

La lectura interpretativa del texto original implica la comprensión y el análisis del texto para captar el sentido y propósito y así identificar los interlocutores, el género y registro del proceso comunicativo y detectar los posibles problemas en la fase de traducción.

El texto objeto de la traducción y de análisis en este informe es el segundo capítulo del libro “International Commercial Arbitration: American Principles and Practice in a Global



Context” de Jack Coe, profesor y especialista en Derecho Internacional Privado. El idioma meta es el inglés y el de llegada será el español.

En primer lugar, no solo se determinaron los principales actores de la situación comunicativa original sino también los participantes implicados en la realidad que el traductor deberá recrear en el producto final. El texto original es un capítulo de un libro que resume los principios y la práctica del arbitraje comercial internacional en los Estados Unidos y tiene un registro jurídico. Al evaluar los antecedentes de su autor, Jack Coe, Jr (especialista en Derecho Internacional Privado y profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Pepperdine en los Estados Unidos), es posible llegar a la conclusión de que el propósito comunicativo del texto es la formación y especialización en derecho internacional privado o comercio internacional. Entonces, se podría decir que los participantes de esta situación comunicativa son el especialista que expone el tema en este libro (emisor) y los alumnos o futuros especialistas en esta área temática (receptor). Asimismo, mediante este análisis, se llega a la conclusión de que el público meta de la traducción será un lector interesado en instruirse en esta área especializada del derecho internacional privado en el idioma meta. En este sentido, el texto meta conservará los tipos de participantes del texto original y el traductor solo se focalizará en mantener esta coherencia mediante el uso de los medios lingüísticos de la lengua meta.

Según Leticia Herrero (2011: 88), “el registro es sinónimo de discurso o lenguaje especializado, y género es equivalente de tipo de texto”. Así, y tomando la clasificación de Herrero (2011), se resolvió que el texto objeto de la traducción contiene lenguaje de Derecho (registro) comúnmente atribuido a los libros de texto (género). Más específicamente, y como se menciona anteriormente, el propósito comunicativo del texto original es la formación de especialistas en arbitraje comercial internacional y la categoría textual utilizada para lograr



este objetivo es el libro de texto. El registro jurídico determina los aspectos sintácticos y léxicos del texto y el género da estructura a estas características del registro. Para lograr una traducción final coherente con el extracto original se mantuvieron todos estos aspectos mediante el uso de los recursos de la lengua meta (los cuales serán detallados más adelante en este informe).

En cuanto a la estructura determinada por el tipo de género, se encuentran oraciones simples y compuestas con el uso de conectores y recursos como las comparaciones, definiciones, enumeraciones, ejemplos. El tema es preciso y está claramente identificado y delimitado y la estructura y organización de la información está bien definida de manera que el lector lo pueda leer e interpretar sin dificultad. Esto facilita el logro del objetivo del texto: formar al lector en un área especializada del derecho internacional privado.

En cuanto al registro, siguiendo con la definición de Leticia Herrero (2011: 88), “es una categoría que alude a las manifestaciones lingüísticas que tienen lugar en los diversos ámbitos profesionales y que se caracterizan por recurrir a determinados rasgos sintácticos, estilísticos y léxicos en situaciones comunicativas concretas”. Así se observa en el texto características típicas de un lenguaje especializado en temas de Derecho Internacional Privado como también de Derecho tales como “*proceeding*”, “*arbitrator*”, “*hearing*”, “*contract*”, “*agreement*”, entre otros y el uso de siglas para referirse a instituciones como “AAA” (American Arbitration Association), o a métodos como “ADR” (Alternative Dispute Resolution). El uso de expresiones o palabras en latín u otras lenguas y palabras compuestas que funcionan como adjetivos como “*es a quo et bono*”, “*force majeure*”, “*good-faith*”, “*dispute-avoidance*”, es también parte del lenguaje utilizado en este texto. Además, “*renegotiation*” es un ejemplo de las nominalizaciones a partir de verbos que también se pueden encontrar en el texto.



3. Gestión terminológica y documentación

El traductor tiene la responsabilidad de difundir un saber especializado salvando barreras culturales y lingüísticas (Asensio, 1997). Es por esto que la gestión terminológica y su documentación son fundamentales en cada encargo de traducción. Esta gestión no solo ayuda a mantener la calidad y precisión de un trabajo sino también contribuye a mantener un lenguaje especializado coherente entre traductores y especialistas de cada área. La gestión de una documentación específica y el análisis detallado de esta genera un producto terminológico completo y eficiente.

3.1. Gestión de la documentación

En muchas ocasiones, el trabajo del traductor no es solo individual sino también colaborativo ya que trabaja con otros colegas en proyectos de traducción. El extracto original objeto de este análisis trata sobre los métodos alternativos al arbitraje en la resolución de controversias comerciales en el comercio internacional. Con el propósito de identificar las fuentes de información disponibles sobre el tema del texto, se realizó una investigación temática y la búsqueda de referencias en español sobre arbitraje comercial internacional, en particular, y Derecho Internacional Comercial, en general. Se recurrió a glosarios y diccionarios especializados online, así como también páginas especializadas y textos paralelos de estas áreas. Las referencias sobre las fuentes de información más relevantes pueden encontrarse en el anexo I que acompaña a este informe.

De manera colaborativa, se expuso esta información en el foro compartido con otra alumna de la Especialización y allí se analizaron las similitudes y diferencias entre la



información encontrada por una alumna y otra. Posteriormente, hubo una puesta en común que enriqueció el trabajo previo a la traducción.

3.2. Trabajo terminológico

Luego de la primera fase de documentación, en una segunda instancia, el traductor debe detectar y extraer términos que considera específicos del lenguaje especializado del texto original. Mediante un análisis exhaustivo (y siempre verificando con la documentación seleccionada) se procede habitualmente a clasificar las unidades terminológicas. En este proyecto, la realización de un mapa conceptual ayudó a definir el campo especializado (Derecho) y el sub-campo (Derecho Internacional Privado). El contenido del extracto original trata sobre procedimientos de resolución de controversias en el comercio internacional los cuales son objeto del Derecho Internacional Privado. Durante la recopilación de términos especializados, se dejaron de lado algunas unidades terminológicas por ser demasiado generales y, así hacia el final del trabajo, se mantuvieron solo las que pertenecen al área temática en particular. La documentación es fundamental en esta fase puesto que permite discriminar los términos que figuran con mayor frecuencia en documentos, glosarios o bases de datos de la misma temática.

Se observa que el texto hace mayor referencia a los estándares y normas establecidas por la Cámara de Comercio Internacional. Es por esto que, por medio de la búsqueda de textos paralelos en el sitio de Internet de esta institución, se llegó a la elección de varios de los equivalentes de la terminología detallados a continuación.

“*Dispute*” constituye uno de los términos fundamentales y que figura reiteradamente a lo largo del texto. Este término tiene varios equivalentes admitidos entre ellos: “*diferencia*” (que se encuentra en varias publicaciones de la OMC [Organización Mundial del Comercio]), “*disputa*” (utilizado en traducciones al español de reglamentos de la AAA [Asociación de



Arbitraje de los Estados Unidos]) y “*controversia*” (usado en este contexto por la OMPI [Organización Mundial de la Propiedad Intelectual] y la CCI [Cámara de Comercio Internacional]). Como se menciona anteriormente, debido a que el texto original se basa principalmente en los procedimientos alternativos al arbitraje establecidos por la CCI, el término equivalente elegido para “*dispute*” fue “*controversia*”.

Otros dos términos que presentan dificultades a nivel terminológico son “*relief*” y “*remedy*”, la decisión sobre sus equivalentes implicó una investigación exhaustiva de su significado en varios contextos jurídicos y en los dos idiomas. Según Alcaraz Varó (2007), los dos términos pueden considerarse como sinónimos parciales. Sin embargo, “*remedy*” tiene un significado más general y “*relief*” “se refiere a la reparación por medio de la recuperación o reconocimiento de un derecho” (Alcaraz Varó, 2007: 25-26). Por ejemplo, “*remedy*” y su forma en plural “*remedies*” hacen referencia a “*soluciones o remedios jurídicos*” que son ofrecidos a un demandante perjudicado entre los que se encuentra la indemnización por daños y perjuicios. Por otro lado, “*relief*” está presente en el texto original acompañado de adjetivos específicos que determinan la elección de su equivalente: “*interim relief*”, “*equitable relief*” y “*interim injunctive relief*”. En varios contextos en inglés, “*interim*” se refiere a “*provisional*”. No obstante, “*interim relief*” e “*interim injunctive relief*” no se traducen por “*medida provisional*” más bien por “*medida cautelar*” ya que aluden a medidas o recursos que sirven para la protección de derechos o la aplicación o ejecución de una ley. En cuanto a “*equitable relief*”, “*equitable*” deriva de “*equidad*”. Muchas de estas medidas antes mencionadas nacieron en un tribunal de equidad y de acuerdo con las máximas de equidad (Alcaraz Varó, 2007). Así es que Alcaraz Varó sugiere “*remedios de equidad*” como el equivalente de “*equitable relief*”.



Una vez confirmados los términos se pasa a construir la ficha terminológica (adjunta como anexo II de este informe).

3.3. Confección de la ficha terminológica

Para la elaboración de esta base terminológica se procedió a la clasificación de los términos y expresiones jurídicas especializadas en Derecho Privado Internacional y sobretodo en arbitraje y sus métodos alternativos. La ficha está compuesta por cada término y una serie de datos de carácter lingüístico (sinónimos o colocaciones) así como también las fuentes de donde se extrajeron sus equivalentes. Las fuentes se codificaron de manera que fueran fácilmente descifrables. Generalmente se forma un acrónimo con el nombre del autor y del título de la obra que comprende habitualmente cinco letras. Este código remite a una ficha bibliográfica incluida en otra pestaña que contiene el apellido y nombre del autor, el título de la obra, el lugar de edición, el nombre del editor, el número de la edición, el año de publicación y el número de páginas o la indicación de tomos, según sea el caso. La ficha terminológica puede encontrarse como anexo II de este informe.

3.4. Herramientas de asistencia a la traducción

El uso de herramientas de traducción asistida por computadora (Trados) y sistemas de revisión como los correctores de estilo, sintácticos y ortográficos ayuda a reducir los tiempos de traducción y aumenta los niveles de calidad del trabajo realizado.

A nivel general y formal, el formato original del texto, y propio de los textos expositivos, puede resultar una dificultad a la hora de traducirlo. El archivo original fue transformado a Word y contiene abundantes notas al pie. El traductor debe transmitir el



mismo orden de estas referencias y, mucho más importante, mantener el formato adecuado siguiendo normas de estilo adecuadas (por ejemplo, APA).

Actualmente la automatización de la traducción permite el uso de memorias de traducción que constituyen un recurso de documentación muy eficiente y que simplifican la gestión terminológica. En este proyecto de traducción, se recurrió al uso de Trados. Este sistema cuenta con una memoria de traducción que almacena la traducción junto a su original y permite encontrar equivalencias o correspondencias de términos o segmentos. Esto facilita la coherencia de la terminología entre traductores y especialistas, tan importante para la difusión eficaz de un saber especializado.

4. Problemas de traducción y soluciones

Hurtado Albir (2001) indica que:

Los problemas de traducción tienen una doble vertiente: son textuales, dado que se manifiestan en la superficie del texto, pero son también pragmáticos y semióticos, ya que las diferentes comunidades lingüísticas codifican la información de maneras diferentes a partir de factores que no aparecen en la superficie del texto. (p.285).

Remitiéndonos a la clasificación propuesta por la misma autora, en un trabajo de traducción, el traductor puede enfrentarse a problemas a nivel lingüístico, extralingüístico, instrumental y pragmático (Hurtado Albir, 2001: 288). Los primeros se refieren a diferencias entre la lengua meta y la de llegada en los planos léxico, morfosintáctico, estilístico y textual. Los del tipo instrumental están relacionados con la gestión de la documentación y con las herramientas utilizadas para la traducción. A continuación, se analizarán estos problemas de traducción y las decisiones tomadas para solucionarlos durante este proyecto.

A nivel léxico, el uso de latinismos es particular del lenguaje jurídico. El traductor puede recurrir a glosarios temáticos o textos paralelos para obtener una traducción correcta de los



términos. Además, con respecto al aspecto formal, se debe tener en cuenta que por ser locuciones o expresiones de otras lenguas y, respetando las normas de la Real Academia Española (2013), “deben escribirse en los textos españoles con algún tipo de marca gráfica que indique su carácter foráneo, preferentemente en letra cursiva, o bien entre comillas”. En el texto original se identificaron los términos en latín “*ex aequo et bono*”, “*ad hoc*”, “*ex parte*”, “*modus vivendi*”, “*addendum*”, “*situs*”, entre otros.

En el texto original, además del lenguaje jurídico relativo al Derecho en general, se pueden encontrar términos específicos del Arbitraje Internacional. La decisión sobre los equivalentes más apropiados para estos términos se logró mediante una investigación exhaustiva del tema, tanto en inglés como en español, así como también a través del uso de textos paralelos. Sin embargo, como ya se menciona anteriormente en el análisis del trabajo terminológico, se hace mayor referencia a los estándares y normas establecidas por la Cámara de Comercio Internacional. En consecuencia, muchos de los problemas relativos a la elección de la terminología apropiada se resolvieron mediante el uso de textos paralelos y el estudio del uso jurídico de estos términos tanto en inglés como en español, con énfasis en particular a la Cámara de Comercio Internacional, por lo antes expuesto.

Las normas de estilo en ambos idiomas son diferentes en varios aspectos. Con el objetivo de lograr una traducción coherente se eligió el Manual del Traductor de la ONU (2012) como guía de estilo. Hay varios aspectos que se debieron resolver y para los cuales se acudió a lo establecido en dicho Manual. En primer lugar, el texto original cuenta con abundantes notas al pie con referencias bibliográficas. Se mantuvieron los títulos de libros, publicaciones, etc que no cuentan con una traducción en español y se respetó el uso de mayúscula inicial para sus traducciones. Además, se tuvo en cuenta el uso de la cursiva o de las comillas en los títulos de libros, publicaciones, artículos, etc. en las referencias bibliográficas: “los títulos de



libros, publicaciones, películas, cuadros, piezas musicales, programas de radio y TV van en cursiva” y “los títulos de capítulos, artículos, reportajes, ponencias, discursos, exposiciones, etc. van entre comillas” (Manual del Traductor, 2012: 38).

Muchas de las referencias bibliográficas son de publicaciones sobre temas jurídicos en páginas web de universidades u otras organizaciones. Por ejemplo, *The American Review of International Arbitration* es un diario académico que trata temas de arbitraje internacional y *Dispute Resolution Times* es un sitio de noticias e información de la AAA sobre temas de métodos alternativos de resolución de controversias, entre otros. Ambos (así como también los demás sitios) no cuentan con una página web en español ni sus publicaciones tienen una versión en español. En consecuencia, se cambiaron las abreviaturas en inglés por sus nombres completos (para así facilitar la referencia al receptor) y los títulos de las publicaciones fueron transferidas entre comillas.

Los nombres de las organizaciones no gubernamentales, sus siglas y sus documentos se tradujeron conforme a lo estipulado por el Manual del Traductor de la ONU (2012). Este indica que debe buscarse si la organización tiene un sitio web en español y si existe versión en español de los documentos emitidos por estas. Por ejemplo, se tradujo *Pre-arbitral Referee Rules* por Reglamento Precautorio Prearbitral ya que es el título que figura en la página web en español de la CCI.

5. Conclusión

Hurtado Albir (2001) resume de manera acertada el trabajo del traductor, las estrategias y decisiones tomadas en el proceso de elaboración de la traducción y las competencias necesarias para lograr un trabajo eficiente y exitoso. Esta teoría sirve como guía de este informe el cual tiene como propósito exponer el proceso llevado a cabo para completar el proyecto de traducción objeto del trabajo final de la especialización.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaraz Varó, E. (2007). *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel Derecho. Recuperado de http://books.google.com.ar/books/about/El_ingl%C3%A9s_jur%C3%ADdico.html?id=4cI3nQSZI2UC&redir_esc=y
- Herrero, L. (2011). *La Conveniencia de una clasificación de los documentos del ámbito financiero para la traducción especializada*. Manuscrito inédito. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España. Recuperado de <http://www.entreculturas.uma.es/n3pdf/articulo04.pdf>
- Hurtado Albir, A. (2004 [2001]). *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra.
- Mayoral Asensio, R (1997). *La traducción especializada como operación de documentación*. Granada: Sendeban. Recuperado de <http://www.gitrad.uji.es/common/articles/Mayoral3.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2012). *Manual del Traductor*. Recuperado de <http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/NY/00-ManualDelTraductor.Oct2012.pdf>
- Real Academia Española, *Los extranjerismos y latinismos crudos (no adaptados) deben escribirse en cursiva*. (2013). Recuperado de <http://rae.es/consultas/los-extranjerismos-y-latinismos-crudos-no-adaptados-deben-escribirse-en-cursiva#sthash.f9qoT4Ph.dpuf>



ANEXO I: FUENTES DE DOCUMENTACIÓN

WTO: WORLD TRADE ORGANIZATION: el sitio principal de la Organización Mundial del Comercio es en inglés ([World Trade Organization - Home page](#)). Por otra parte, se encuentra el sitio en español ([Organización Mundial del Comercio - Portada](#)). Ambos cuentan con una opción de búsqueda de documentos, publicaciones y textos jurídicos en ambos idiomas.

AMERICAN ARBITRATION ASSOCIATION: solo cuenta con un sitio en inglés (<http://www.adr.org>) pero se pueden encontrar los reglamentos de arbitraje y mediación en varios idiomas.

INTERNATIONAL CENTRE FOR DISPUTE RESOLUTION: cuenta con un sitio en inglés ([The International Centre for Dispute Resolution – ICDR](#)) pero se puede acceder a reglamentos y procedimientos en varios idiomas.

ICC- INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE (<http://www.iccwbo.org/>): se puede acceder a documentación, reglamentos y procedimientos en varios idiomas.

CCI- CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL: cuenta con una página web en español ([La Cámara de Comercio Internacional - ICC](#)) pero no contiene documentación en otros idiomas.

SDL MULTITERM ONLINE- TERMBASE (<http://wtoterm.wto.org/multiterm>): es la base terminológica de la OMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION

(<http://www.unido.org>): cuenta con sitios en español, inglés y francés.

UNITED NATIONS COMMISSION ON INTERNATIONAL TRADE LAW

(<http://www.uncitral.org>): Se puede encontrar documentación, glosarios y publicaciones sobre arbitraje comercial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



ANEXO II: FICHA TERMINOLÓGICA



Base terminológica
Trabajo Final.xls